
RÉGIMEN ACADÉMICO

RÉGIMEN DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Resolución n°587/11 – Rectificada por la Resolución n° 1480/11

I-ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

II-DE LOS PADRES

1. A los efectos de los temas tratados en este Anexo, se considerarán responsables de los estudiantes que concurren a Educación Secundaria a los adultos con firma registrada en la escuela.

III-DE LAS NOTIFICACIONES

2. La Dirección del establecimiento deberá enviar la notificación pertinente a los responsables mediante cuaderno de comunicaciones o documento similar que garantice la correcta recepción de la información.-

IV-DE LAS INASISTENCIAS

3. La asistencia a la escuela secundaria se computará de dos maneras: institucionalmente y por materia, en el marco de la presente Resolución. Dicha tarea a cargo del preceptor de cada curso.
4. La asistencia institucional se encuentra regulada por turno completo para todos los años de la educación secundaria, haciendo un total de 20 (veinte) inasistencias institucionales.
5. Las inasistencias institucionales de los estudiantes se computarán por día escolar completo de la siguiente manera:
 - a. Cuando la concurrencia obligue a un sólo turno: una (1) inasistencia.
 - b. Cuando la concurrencia obligue a un turno y a actividades en contraturno, independientemente de la extensión del turno: media (1/2) inasistencia por turno.
 - c. Cuando la concurrencia obligue a doble turno, independientemente de la extensión de cada turno, media (1/2) inasistencia por turno.

d. Cuando el estudiante ingrese al turno con un retraso de hasta quince (15) minutos, se computará un cuarto ($\frac{1}{4}$) de asistencia.

e. Cuando el estudiante deba retirarse del establecimiento fuera del horario establecido, concurrirá el adulto responsable, y se dejará constancia escrita de tal situación, con firma del personal interviniente computando media ($\frac{1}{2}$) inasistencia justificada.

6. El estudiante que se excediera en las inasistencias institucionales establecidas, deberá rendir ante comisión evaluadora las materias que correspondan, resultando de la aplicación del cómputo de asistencia por materia.

Computo de inasistencia por materia/ taller/ módulo: En aquellos casos en que el estudiante hubiera excedido la cantidad de inasistencias institucionales permitidas, se procederá a computar las inasistencias por materia al final del ciclo lectivo. EL estudiante que se exceda en este porcentaje de inasistencia deberá rendir cada una de las materias en las que se hallaren en esa situación ante comisión evaluadora.

V. DE LAS JUSTIFICACIONES

1. Se justificarán inasistencias por enfermedad, mediante certificado médico o cuando su causal resulte pasajera con nota firmada por el adulto responsable, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del regreso del estudiante a clase. Cuando el estudiante padezca una enfermedad crónica, en el certificado medico deberá constar dicha condición. La dirección del establecimiento educativo aceptará justificativos suscriptos por el adulto responsable, en caso de fuerza mayor.
2. En el caso de estudiantes embarazadas se otorgaran treinta (30) inasistencias más durante dicho embarazo y/o luego del nacimiento, las que pueden ser fraccionadas. En situaciones de naimientos múltiples se otorgarán quince (15) inasistencias adicionales a utilizar luego del nacimiento.
3. Por paternidad, se le justificarán a los estudiantes tres (3) inasistencias con la presentación del acto de nacimiento.

EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

I. ORGANIZACIÓN DEL CICLO

1. El Ciclo Básico Superior de la Escuela Secundaria organizará su ciclo lectivo en materias de duración anual, dividido en tres trimestres.
2. Al término de cada uno de los trimestres, los estudiantes y los adultos responsables recibirán la comunicación de la calificación correspondiente, reflejando los estados de situación de los estudiantes en relación a las expectativas de logro u objetivos de aprendizaje establecidos para cada materia.

II. LAS CALIFICACIONES

1. Por cada materia, en cada trimestre cada estudiante deberá tener, al menos tres calificaciones parciales, siendo una de ellas escrita. En caso de contar con prueba integradora, esa nota formará parte del tercer trimestre tal como se consigna en el ítem correspondiente a este tipo de evaluación.
2. La calificación final de cada período trimestral, surgirá del promedio de las tres o más calificaciones parciales obtenidas durante el período respectivo debiendo consignarse en números enteros, según la escala del uno (1) a diez (10). Cuando al promedio no resulte un número entero, la nota numérica se aproximará a su valor superior si el decimal iguala o supera las cincuenta centésimas, en caso contrario se establece por defecto el número entero inmediato inferior.
3. La calificación final de las materias será el promedio de sus correspondientes trimestres y deberá estar expresada en números naturales según la escala de uno (1) a diez (10) o en números decimales según corresponda sin efectuar redondeos.
4. Las calificaciones se registrarán en los estados administrativos pertinentes establecidos a tal fin.

III. LA EVALUACIÓN

1. Los profesores deberán informar fehacientemente al equipo directivo sobre el desempeño de los estudiantes antes de la finalización de cada trimestre, a fin de permitir detectar tempranamente problemas y dificultades. Estos datos serán insumo para que los equipos directivos asesoren a intervengan y los docentes arbitren estrategias de enseñanza, informando en cada caso particular al adulto responsable.
2. Los estudiantes que al finalizar el ciclo lectivo hubieran alcanzado un promedio anual menor a siete (7) puntos deberán presentarse ante las Comisiones Evaluadoras de los turnos pautados por el Calendario Escolar.

IV. LA ACREDITACIÓN

1. Los estudiantes acreditarán los aprendizajes correspondientes a cada materia cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Calificación con promedio anual siete (7) o más puntos.
 - b. Calificación en todos los trimestres, con una nota mínima de cuatro (4) en el último trimestre.

IV. LOS PERÍODOS DE ORIENTACIÓN Y APOYO

10. Los estudiantes que al finalizar el tercer trimestre, no hubieran cumplido con los requisitos para la aprobación, deberán concurrir a un período de orientación y apoyo para cada materia desaprobada, durante la última semana de clases.

VI. LA COMISIÓN EVALUADORA

11. Los estudiantes que no hubieran acreditado sus rendimientos según lo estipulado en este Régimen Académico deberán presentarse ante Comisiones Evaluadoras.

12. Las instancias de evaluación, establecidas por Calendario de Actividades docentes serán:

a. Primera instancia: Se conforma a partir del último día de clases y hasta el 30 de Diciembre.

b. Segunda instancia: Se conforma en los meses de Febrero – Marzo.

13. **COMISIÓN EVALUADORA ADICIONAL:** para los estudiantes que al momento del inicio del ciclo escolar, después de las comisiones Evaluadoras correspondientes al segundo período adeuden materias/ talleres/ módulos y no hayan promovido el año inmediato superior, podrán solicitar, en una sola y única de ellas, una Comisión Evaluadora Adicional, según los criterios establecidos en el anexo específico para cada orientación y/o modalidad, la que se conformará una vez finalizado el período de Febrero/Marzo, dentro de las semanas siguientes.

El alumno deberá reunir las siguientes condiciones:

a. Haberse presentado ante la Comisión Evaluadora de las materias/ talleres/ módulos adeudadas en los turnos de evaluación de Diciembre y Febrero – Marzo.

b. Finalizado el período de Febrero – Marzo, presentar una solicitud de conformación de Comisión Evaluadora Adicional en las materias/ talleres/ módulos adeudadas ante la Dirección del establecimiento firmada por el adulto responsable y/o el estudiante mayor. La misma será archivada en el legajo del estudiante.

VI. LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN ANTE LAS COMISIONES EVALUADORAS

14. En las instancias de Comisión Evaluadora las calificaciones para acreditar la materia:

a. Será numérica según escala de uno (1) a diez (10) puntos en números naturales.

b. La acreditación estará dada cuando el alumno obtenga una calificación de cuatro (4) a diez (10) puntos.

15. El estudiante no podrá ser evaluado en el mismo día, en más de dos materias, los estudiantes serán llamados por orden de lista en el horario pre-establecido. El que no

estuviese presente pasará al último lugar de la nómina, para ser llamado nuevamente. Mientras la Comisión permanezca constituida, el estudiante que se presente deberá ser evaluado. Una vez concluido el examen, se consignaran los ausentes en las actas correspondientes.

16. La modalidad de la evaluación en la Comisión Evaluadora será escrita, siendo instancia oral y/o práctica para aquellos casos donde la naturaleza de la materia lo requiera. La comisión evaluadora podrá incorporar la defensa oral en los casos que considere necesario, para ampliar la evaluación escrita. Se incluirá el requisito de entrega de carpetas de trabajos prácticos completos cuando el profesor lo considere instrumento de evaluación indispensable para la acreditación o la aprobación de la materia ante comisión Evaluadora.

17. Cuando un estudiante haya desaprobado en tres instancias una misma materia/ taller/ módulo, los integrantes del equipo directivo deberán intervenir a los efectos de formar una nueva Comisión Evaluadora y designar en su lugar un representante que integre la misma calidad de presidente.

VIII. LA EVALUACIÓN INTEGRADORA DE MATERIA

18. Las evaluaciones integradoras de manera deberán basarse en las prescripciones curriculares vigentes y contenidos desarrollados durante el año, considerando las estrategias y objetivos de enseñanza utilizadas y elaboradas por los docentes de las respectivas materias.

19. Las evaluaciones integradoras de materias se llevarán a cabo en las semanas previas al período de apoyo de diciembre, durante el mes de Noviembre.

II. Las calificaciones

Las calificaciones de las evaluaciones integradoras de materia serán numéricas, según una escala de uno (1) a diez (10) puntos y se expresarán en números naturales.

20. La calificación de la evaluación integradora deberá promediarse con la calificación que surja del promedio de las notas del tercer trimestre.

III. Características de la Evaluación Integradora de Materias

-Tipo: escrita y/o práctica, a cargo del docente de la materia.

-Criterios de Evaluación: a determinar por los Departamentos de Integración Curricular/Jefaturas de Área en el marco de los acuerdos de evaluación a nivel institucional, en congruencia con el diseño curricular de cada materia.

21.- Se dispondrá de una instancia de evaluación para los estudiantes que hubieren estado ausentes (con constancia de inasistencia fehacientemente justificada)

DISPOSICIÓN CONJUNTA N°2 de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada por la cual se dispone que será de total aplicación para el 7° año de la Educación Técnico Profesional lo establecido en la Resolución N° 1780/11 con las adecuaciones que se establecen en el Anexo 1.

Anexo 1

Promoción del 6° año de las Escuelas de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario: Los alumnos que hayan cursado el 6° año de la ETP y no hubieran promovido conforme lo establecido en el Régimen Académico del Nivel, podrán completarlo en los turnos de examen que habilite el calendario de actividades docentes o bien podrá rematricularse el año no promovido.

RESOLUCIÓN N° 1728

VISTO la necesidad de regular el uso de teléfonos celulares dentro de las aulas y
CONSIDERANDO:

Que la discusión de dicho tema ha asumido arraigo social y se configura como la determinación de un problema educativo.

Que el uso del celular en el aula descentra y desconcentra el proceso de enseñanza-aprendizaje, debiendo el acto educativo preservarse de ésta y otras desvirtuaciones análogas.

Que para cada medio de comunicación existe un espacio propio de utilización e inordinación funcional.

Que el fomento de conductas y usos individuales en el contexto de un acto conjunto y socializado como es el de aprender, inviste el carácter de una actitud contraeducativa.

Que la adopción de una medida restrictiva del uso en el aula, en nada impide a la portación y utilización de los teléfonos celulares por parte del personal docente y los alumnos fuera de dicho espacio educativo.

Que particularmente, en el caso de los alumnos, resulta endeble la invocación a presuntas razones de seguridad, en tanto durante la permanencia de los mismos en el aula se encuentran dentro de la esfera de custodia integral de los docentes que conducen el proceso de aprendizaje.

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por la ley 11,612, artículo 33° inciso e),

Por ello,



**Instituto
Juan Luis Vives**
COLEGIO FUNDADO EN 1971

D: Boulevard S. Gesell n°1415 e/ Paseos 114 y 115 - Villa Gesell (B716SAKC)
T: (02255) 46-2183
W: www.institutojlvives.com.ar
C: info@institutojlvives.com.ar

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Prohibir en todo el sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires la utilización de teléfonos celulares al personal docente y a los alumnos que sean portadores y/o usuarios de los mismos, dentro del ámbito escolar y en el horario de clase.

ARTÍCULO 2º: La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 3º: Registrar esta Resolución será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma, notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías Administrativas y de Educación, a las Direcciones Provinciales de Planeamiento, de Educación y Trabajo, de Políticas Socio-Educativa, de Enseñanza, de Educación de gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Inspección General, a las Direcciones de Consejos Escolares, Inspección General, de Comunicación y Prensa y a quienes corresponda. Cumplido archivar.